

# **Lineamientos para la Autorización y el Ejercicio de Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF)**



# Artículo 74 (LFMN)

Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito.

La evaluación de la conformidad podrá realizarse por tipo, línea, lote o partida de productos, o por sistema, ya sea directamente en las instalaciones que correspondan o durante el desarrollo de las actividades, servicios o procesos de que se trate, **y auxiliarse de terceros especialistas** en la materia que corresponda.

# Definiciones:



- **Tercero Especialista Fitosanitario:** Persona física o moral autorizada por la SAGARPA para la evaluación de la conformidad.
- **Evaluación de la conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales, normas mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, verificación y certificación (no debe de haber interés directo).
- **Interés directo:** Presión comercial, financiera o de cualquier otro tipo que tienda a influir en los resultados de la evaluación de la conformidad.

# Disposiciones Generales

- **Autorización para personas físicas y morales.**
- **No debe haber interés directo.**
- **Prestar servicios a petición de parte.**
- **La SAGARPA establecerá las materias de autorización.**
- **Es facultad de la SAGARPA crear, homologar y cancelar las materias de autorización.**
- **La SAGARPA emitirá los Lineamientos que deben cumplir las Instituciones para realizar cursos.**
- **La autorización de Terceros Especialistas Fitosanitarios será por dos años.**
- **Es facultad de la SAGARPA sancionar a TEF cuando se incurra en algún incumplimiento.**
- **Los cursos están dirigidos a profesionales fitosanitarios que presten sus servicios independientes a OASV, servicio público federal, estatal y municipal.**

# Materias de Autorización de Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF).

- a) Verificación y Certificación de Productos Regulados.
- b) Verificación en origen de productos vegetales de importación.
- c) Profesional fitosanitario de empresas prestadoras de tratamientos cuarentenarios.
- d) Verificador de estudios de efectividad biológica de plaguicidas.
- e) Verificador de empresas de plaguicidas.
- f) Verificador de unidades de producción de material propagativo de cítricos.
- g) Signatario de diagnóstico fitosanitario.
- h) Signatario de análisis de residuos de plaguicidas en vegetales frescos.



# REQUISITOS

## 1. Perfil:

\*Ser ingeniero agrónomo especialista en fitosanidad o,  
\*Profesional de Carrera a fín, con experiencia demostrable en fitosanidad por lo menos de dos años.

## 2. Entregar el formato de autorización

(<http://www.senasica.sagarpa.gob.mx>, Instituciones, Delegaciones y DGSV)

## Anexar:

- Lista de verificación de cumplimiento de requisitos
- Copia legible de título y cédula profesional, por ambos lados
- Curriculum vitae con documentación que avale la formación y experiencia en la materia.
- Dos fotografías tamaño infantil

## 3. Asistir a un curso y presentar la evaluación

4. La institución organizadora es la responsable de verificar y llenar la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos.



# RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ESPECIALISTAS

## REQUISITOS

1. Solicitar la renovación de la vigencia de autorización en el formato respectivo, disponible en la página <http://www.senasica.sagarpa.gob.mx> o en las instituciones autorizadas, Delegaciones de la SAGARPA y DGSV, anexando:
2. Resumen de actividades realizadas, conforme al formato anexo.
3. Oficio expedido por la(s) Delegación(es) en el que se determine la evaluación del desempeño del aspirante de renovación.
4. Haber informado por escrito durante los primeros cinco días de cada mes conforme lo establezca la propia SAGARPA.
5. No tener ninguna sanción o procedimiento administrativo por la SAGARPA.
6. Haber asistido a reunión(es) de trabajo o curso(s) convocado(s) por la SAGARPA.
7. Haber cumplido con las obligaciones descritas en los presentes Lineamientos.

## PROCEDIMIENTO

Solicitud de renovación

DGSV revisa y evalúa la solicitud

DGSV emite resultado

Asistir a Curso



DIRECTORIO FITOSANITARIO

## REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERSONAS MORALES COMO TERCEROS ESPECIALISTAS.

### 1. Entregar el formato de autorización

(<http://www.senasica.sagarpa.gob.mx>, Instituciones, Delegaciones y DGSV) y entregar en la ventanilla única de Oficialía de Partes (DGSV)

Anexar:

- a) Copia del Acta Constitutiva Notariada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad considerando dentro de sus objetivos la actividad de Evaluación de la Conformidad.
- b) Relación de Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones fitosanitarias que pretende verificar.
- c) Relación del personal técnico y administrativo, organigrama. El personal técnico responsable de las actividades de evaluación de la conformidad deben comprobar su capacidad técnica a través de la asistencia a un curso y obtener una calificación mínima de 80 en escala de 0 a 100 en la materia fitosanitaria correspondiente.
  - Copia del Manual de Procedimientos de Operación.
  - Croquis de la ubicación de las instalaciones.
- d) Evidencia documental de que cuenta con instalaciones y recursos materiales.
  - Línea(s) telefónica(s)
  - Fax.
  - Equipo(s) de computo; cuenta(s) de correo(s) electrónico(s).
  - Recursos materiales de acuerdo a las actividades de verificación y certificación que desempeñará.

En caso de que el aspirante, pretenda tener representaciones regionales (sucursales), éstas deberán cumplir las especificaciones establecidas en estos Lineamientos.

# PROCEDIMIENTO



**DIRECTORIO  
FITOSANITARIO**

# REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PERSONAS MORALES COMO TERCEROS ESPECIALISTAS.

1. Entregar la solicitud de renovación a la DGSV, con un mínimo de 30 días previos a la fecha de vencimiento de la aprobación, anexando el Resumen de actividades realizadas.
  - a) La SAGARPA otorgará la renovación de la vigencia de la autorización por dos años, en forma automática, cuando:
    - \* Haber presentado mensualmente los informes de actividad.
    - \* No haya presentado irregularidades.
    - \* El personal técnico que desarrolla actividades de evaluación de la conformidad haya asistido a un curso de capacitación, y en su caso, haber obtenido una calificación mínima de 80..
    - \* La DGSV notificará por escrito si procede la renovación automática o si se requiere de visita de evaluación.
    - Se requerirá de la visita de evaluación cuando no se haya cumplido alguno de los incisos anteriores de este Punto.
    - \* La DGSV, a través del Consejo Técnico de Evaluación, emitirá el dictamen de evaluación con fines de renovación, en caso de ser favorable, el aspirante de renovación recibirá la nueva Carta de Autorización en la(s) materia(s) específica(s).
- \* El TEF podrá solicitar la ampliación de autorización en otras materias específicas de su interés, para lo cual deberá hacer el trámite y cumplir con los requisitos de autorización de inicio.

# RESPONSABILIDADES DEL TEF

1. Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas para las cuales fueron autorizadas.
2. Solicitar a la DGSV, a través de las Delegaciones Estatales de la Secretaría, la inscripción de su firma cuando requieran expedir certificados fitosanitarios de movilización nacional, de tratamientos cuarentenarios u otros documentos que establezca la Secretaría.
3. Informar mensualmente a la Secretaría durante los primeros cinco días de cada mes a la DGSV y Delegaciones de la SAGARPA de las actividades de verificación y/o certificación realizadas durante el tiempo de vigencia de autorización como Tercero Especialista Fitosanitario, conforme lo establezca la propia Secretaría. En caso de no ejercer su autorización también lo deberá informar por escrito.



## RESPONSABILIDADES DEL TEF

4. Presentar el programa de trabajo calendarizado, conforme al formato establecido por la DGSV, que desarrollará como Tercero Especialista Fitosanitario a las Delegaciones Estatales de la Secretaría y/o Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal respectivos.
5. Cuando realice actividades en sitios de producción debe informar a los OASV que corresponda y coordinarse con estos para la ejecución de las medidas fitosanitarias regionales.
6. Informar a la DGSV y Delegaciones Estatales de la Secretaría el domicilio donde presta los servicios como Tercero Especialista Fitosanitario, y en su caso, cualquier cambio de lugar.
7. Manejar con estricto control y confidencialidad los documentos oficiales, registros, reportes, dictámenes fitosanitarios que expida con autorización de la Secretaría.



## RESPONSABILIDADES DEL TEF

8. Entregar a la Delegación Estatal de la Secretaría, los documentos oficiales que obren en su poder, cuando se les haya revocado la autorización, o bien, haya concluido la vigencia de la misma.
9. Ser imparcial, independiente, íntegro y mantener su confidencialidad en sus actividades como Tercero Especialista.
10. Asistir a los cursos de capacitación, actualización o reuniones de trabajo que le convoque la DGSV y/o Delegaciones Estatales de la Secretaría.
11. Mantener controlados los archivos activos de las actividades realizadas como Tercero Especialista Fitosanitario de los últimos cinco años de actividad.



## **ATRIBUCIONES DEL TEF**

- 1.** Evaluar la conformidad, a petición de parte, en todo el territorio nacional en las materias en que estén autorizados.
- 2.** Los Terceros Especialistas Autorizados podrán denunciar directamente ante la DGSV y a las Delegaciones de la Secretaría, los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad vegetal nacional, o bien, contra la integridad del propio Tercero Especialista Fitosanitario.
- 3.** Abstenerse de prestar servicios como Tercero Especialista Fitosanitario cuando no existan las condiciones y facilidades para desarrollar apropiadamente su trabajo, o bien, cuando se ponga en riesgo la integridad física del Tercero Especialista Fitosanitario.
- 4.** Los Terceros Especialistas Fitosanitarios podrán solicitar a la Secretaría, en cualquier tiempo y lugar, la cancelación o permiso temporal para no ejercer la autorización.

# OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES DE SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALISTAS FITOSANITARIOS.

- Solicitar oportunamente los servicios de evaluación de la conformidad a los TEF en la materia específica.
- Otorgar a los TEF las condiciones adecuadas e información documental necesaria para que se realice la evaluación de la conformidad adecuadamente.
- Sufragar los costos generados por los servicios de evaluación de la conformidad al TEF.
- No condicionar el plazo de la prestación del servicio y pago al resultado de las actividades realizadas por el TEF.
- En caso de controversia con los resultados de la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana o disposición fitosanitaria respectiva, el usuario del servicio lo manifestará por escrito a la Delegación Estatal de la Secretaría respectiva, o en su caso, a la DGSV para su atención procedente.
- Los solicitantes del servicio de TEF otorgarán las facilidades al personal oficial comisionado para llevar a cabo las inspecciones que constaten el cumplimiento de las disposiciones de estos Lineamientos y las normas oficiales mexicanas.

## DGSV

- Inspeccionará a TEF en cualquier tiempo y lugar.
- Sancionará a los TEF que incurran en alguna irregularidad.

## SANCIONES DE LOS TERCEROS ESPECIALISTAS FITOSANITARIOS

**Algunas de las irregularidades que están sujetas a sanciones son las siguientes:**

- Por no presentar informes durante dos meses consecutivos, suspensión de tres meses de la autorización.
- Por no presentar informes más de 2 meses, sanciones de supervisión por 6 meses.
- Prestar servicios en materia no autorizadas, suspensión de 3 meses y sanción económica de 50 salarios mínimos.
- Expedir documentos cuando no se ajusten a lo establecido en normas oficiales mexicanas u otras disposiciones oficiales, sanción de 100 salarios mínimos y suspensión de autorización.
- La Secretaría, a través de Dirección General Jurídica del SENASICA, establecerá por materia de autorización o por norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, o lineamientos que se expidan, una clasificación de irregularidades cometidas y su respectiva sanción.



Gracias